OTIC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°398-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 13 de mayo de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 0043-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 19 de marzo de 2024 Informe Legal N° 000465-OAJ-MPLC, de fecha 13 de mayo de 2024; Informe N° 1297-2024-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 09 de mayo de 2024; Resolución de Gerencia Municipal N° 390-2024-GM-MPLC, de fecha 08 de mayo de 2024; Informe N° 00603-2024-OGRH-MPLC, de fecha 03 de mayo de 2024; Informe N°1666-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 29 de abril de 2024; Informe N° 0258-2024-JLPQ-SGMIP/GIP-MPLC, de fecha 26 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "*Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal*", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...), asimismo, el último párrafo del artículo 39°, textualmente refiere: *"(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que regulan la ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 7 lo siguiente: *"La entidad designara: al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra (...)"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2022-GM-MPLC, de fecha 01 de febrero del 2022, se aprueba la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC - "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN OBRA O ACTIVIDAD DETERMINADA Y EN PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN";

Que, la citada directiva, en su Capítulo V: Disposiciones Generales establece: 5.3 establece que el Área Usuaria presentara su requerimiento de personal eventual con cargo a Proyectos de Inversión a la Dirección de Administración, acompañando de 01 propuesta que contendrá el curriculum Vitae (...), justificando la necesidad del servicio y/o contratación, acorde al perfil profesional o técnico necesario y conforme al expediente técnico y/o cuadro de necesidades del proyecto, obra o actividad de mantenimiento a ejecutarse; 5.4. dicho requerimiento (que incluye la propuesta) será remitido a la Unidad de Recursos Humanos para su evaluación y calificación.5.5. La Unidad de Recursos Humanos procederá con la evaluación y verificación del Curriculum Vitae del postulante según los requisitos establecidos al cargo requerido por la Unidad Ejecutora, luego de verificada, evaluada y calificada y en caso de ser procedente la propuesta, la Unidad de Recursos Humanos remitirá el resultado de la evaluación según Cuadro N°01 a la Dirección de Administración quien solicitara a la Gerencia Municipal la designación mediante resolución en el caso de Residentes, Inspectores y/o Supervisores de obra, proyecto y/o actividad de mantenimiento; (...) la Unidad de Recursos Humanos procederá a elaborar contrato de carácter temporal para los agentes responsables de obra, (...);

Que, con Memorándum N° 0043-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 19 de marzo de 2024, suscrito por el Gerente de Infraestructura, Ing. John R. Bejar Armendaris, quien emite encargatura de funciones, como Residente III, de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE PAVAYOC DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO".

Que, con Informe Legal N° 000465-OAJ-MPLC, de fecha 13 de mayo de 2024, suscrito por el Director General de Asesoría Jurídica, quien concluye, 3.1) Que, es factible la designación como Residente III, de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE PAVAYOC DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", del Ing. Farid Gabriel Pérez Cáceres, con DNI N° 70330866, con EFICACIA ANTICIPADA desde el 01 de abril de 2024.

Que, con Informe N° 1297-2024-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 09 de mayo de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien remite la evaluación del curriculum vitae del Ing. Farid Gabriel Pérez Cáceres para la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE PAVAYOC DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 390-2024-GM-MPLC, de fecha 08 de mayo de 2024, con el que se resuelve, en el **ARTÍCULO PRIMERO**.- DAR POR CONCLUIDO EL VINCULO LABORAL, al Ing. Civil Farid Gabriel Pérez Cáceres, identificado con DNI Nº 70330866, habilitado con CIP Nº 229960; en observancia a la Directiva N° 001-2022-CAD-GM-MPLC, Directiva para la Contratación de personal que preste servicios de carácter temporal en obra o actividad determinada y en proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de la Convención, el cual establece en su Acápite VI- DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 6.3 "los contratos de personal con cargo a proyectos de inversión finalizan su vínculo laboral en los siguientes casos b) al concluir la obra, proyecto o actividad.

Que, mediante Informe N° 00603-2024-OGRH-MPLC, de fecha 03 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite el expediente de evaluación de personal de inversión, concluyendo que el Postulante Ing. Civil **FARID GABRIEL PEREZ CACERES** con **DNI Nº 70330866** y con **CIP Nº 229960**, SI cumple los requisitos para ocupar el cargo de **RESIDENTE DE OBRA 3**, de acuerdo a la evaluación según directiva citada, en referencia al Informe N°1666-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 12 de enero del 2024, del Gerente de Infraestructura, a propuesta del Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura Pública, mediante Informe N° 0258-2024-JLPQ-SGMIP/GIP-MPLC, de fecha 26 de abril de 2024;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85º del TUO de la Ley Nº27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°002-2024-MPLC/A, de fecha 02 de Enero del 2024, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR**, al Ing. Civil **FARID GABRIEL PEREZ CACERES**, identificado con **DNI Nº 70330866,** habilitado con **CIP Nº 229960**, como **RESIDENTE DE OBRA 3,** para la siguiente actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE PAVAYOC DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"**; conforme a la solicitud y considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas que correspondan, debiendo elaborar el contrato del Ing. Civil **FARID GABRIEL PEREZ CACERES**; en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC; asimismo establecer sus funciones conforme a la directiva interna y normativa vigente de acuerdo a la envergadura de la obra. El expediente deberá estar en custodia de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Convención, para su archivo y custodia en Escalafón, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR,** que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MPLC, es quien debe cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **DETERMINAR,** que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas en la elaboración y evaluación del perfil profesional para los cargos designados y encargados, es de responsabilidad de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MPLC.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER,** a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Econ. Julio Wilber Latorre Sotomayor
DNI 23994105

cc/
Interesado
Alcaldia
GI
OGRH
OTIC
Archivo
JWLS/cvo